



ELEAM SAN FRANCISCO DE ASÍS

GORBEA

QUIENES SOMOS

El ELEAM San Francisco de Asís forma parte de la Congregación de las Hermanas Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús, la cual pertenece a su vez a la Orden Tercera Regular de San Francisco de Asís. Las hermanas, dentro de sus actividades pastorales tienen como objetivo la atención de enfermos, personas mayores y personas con necesidades importantes en general. Dentro de este contexto es que se ha formado y mantenido durante años el ELEAM San Francisco de Asís en la comuna de Gorbea el cual cuenta hoy en día con un equipo numeroso de trabajadores, cuyo objetivo es el apoyo a personas mayores que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y cuidados diferenciados para la mantención de su salud y funcionalidad el mayor tiempo y de la manera más digna.



El equipo de funcionarios se compone tanto de personas pertenecientes a la Congregación como también de personas externas. El conjunto de trabajadores se compone al día de hoy de profesionales, técnicos y personal de apoyo los cuales trabajan en conjunto para llevar a cabo la labor principal de cuidado de personas mayores dentro del ELEM.

MISIÓN

FIEL A LA ESPIRITUALIDAD Y CARISMA FRANCISCANO Y A NUESTRO FUNDADOR PADRE GUILLERMO BERGER, NUESTRA MISIÓN ES ENTREGAR UNA ASISTENCIA INTEGRAL, DE CALIDAD Y SEGURA EN UN AMBIENTE SOLIDARIO Y ACOGEDOR, CULTIVANDO Y VIVIENDO LOS VALORES DEL EVANGELIO A LAS PERSONAS MAYORES QUE INGRESAN A NUESTRO ELEM.



VISIÓN

La Congregación busca que sus centros de atención a personas mayores sean verdaderos hogares para quienes los habitan, encontrando en ellos la última morada antes de ir al encuentro con el Señor, ello de una forma edificante, en ambiente grato, calidad humana e intelectual viviendo los valores cristianos, éticos y morales en condiciones dignas.

ACTIVIDAD EFECTIVA PRINCIPAL.

Proveer un entorno acogedor y digno para personas mayores, donde puedan vivir con confort, dignidad y plenitud, disfrutando de una vida enriquecedora y activa en un ambiente que promueve su bienestar físico, emocional y espiritual.

De esta forma nuestra actividad efectiva principal se vincula directamente con los siguientes fines:

El desarrollo social, pues el ELEAM está diseñado para ofrecer asistencia integral a personas mayores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, especialmente de la región de la Araucanía, proporcionando un entorno seguro y recursos necesarios para mejorar su calidad de vida. Esto incluye atención médica, apoyo emocional, y servicios básicos para aquellos que no tienen acceso a estos recursos por sus propios medios.

La salud, toda vez que dentro del ELEAM se implementan programas de promoción de la salud que incluyen actividades físicas, alimentación balanceada, y chequeos médicos regulares. Además, se desarrollarán iniciativas para prevenir enfermedades comunes en personas mayores, asegurando una atención médica completa y personalizada.

Las actividades relacionadas con el culto, lo anterior pues el ELEAM incorpora prácticas y actividades religiosas que reflejan los valores cristianos, éticos y morales, tales como celebraciones de misas, grupos de oración y estudios bíblicos. Estas actividades están diseñadas para proporcionar apoyo espiritual y contribuir al bienestar emocional y mental de los residentes.

PRINCIPIOS

DIGNIDAD HUMANA

La dignidad humana es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte. Implica el respeto mutuo de sus derechos como lo son tener una vida digna, con un honor, con una buena reputación, sin ser sometido a ultrajes o humillaciones.

RESPECTO

El respeto es una de las tareas de las bases sobre la cual se sustenta la ética y la moral en cualquier campo y en cualquier época. Es aceptar y comprender tal y como son los demás, aceptar y comprender su forma de pensar aunque no sea igual que la nuestra, hay que aprender a respetar y aceptar la forma de ser y pensar de los demás.

ACOGIDA

Recibimiento que se ofrece a una persona cuando llega a un lugar. Protección y cuidado que se da a una persona que necesita ayuda o refugio. Aceptación o aprobación pública que otorga una persona.

BIENESTAR SOCIAL

Es el conjunto de factores que participan en la calidad de vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.

SALUD INTEGRAL

La OMS define a la salud como el mejor estado de bienestar integral, físico, mental y social, que una persona puede alcanzar y no solamente como la ausencia de enfermedades. La salud integral es la principal condición del desarrollo humano y lo cierto es que no siempre existe a nivel social una preocupación constante por mantenerla, conservarla y cuidarla.

ESCUCHA Y COMPRENSIÓN

Existe una diferencia entre oír y escuchar, y es que oír sólo comprende el hecho de identificar sonidos y el escuchar, por el contrario obedece al acto de comprender, de ahí surge la necesidad de empatía y comprensión a la hora de comunicarnos, teniendo la capacidad de ponernos en el lugar del interlocutor, de sus necesidades independientemente de nuestras propias búsquedas.

EQUIPO COORDINACIÓN ELEAM



MEMORIA DEL ELEM SAN FRANCISCO DE ASÍS

RECURSO FINANCIERO

- APORTE RESIDENTES
- CONVENIO FSE SENAMA
- CONVENIO SSAS
- APORTE DE TERCEROS

RECURSO HUMANO

- CUIDADORES
- TENS
- PERSONAL ASEO
- PERSONAL COCINA
- PERSONAL MANTENCIÓN
- PERSONAL LAVANDERÍA
- NUTRICIONISTA
- KINESIOLOGO
- ENFERMERA
- PSICOPEDAGOGA
- PODOLOGA
- ADMINISTRATIVOS

LOS INICIOS DEL ELEM

FECHA DE FUNDACIÓN ELEM: Fue fundado el 18 de Octubre de 1985, bajo el carisma Franciscano que caracteriza a la Congregación de las Hermanas Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús.

Las actividades que se realizan en nuestro establecimiento, con la dedicación y compromiso permanente, involucran el avanzar en cambios positivos que necesitan nuestras personas mayores, en todas las dimensiones de la persona, preservando sus derechos. Se busca por medio de talleres interactivos, realizados por los profesionales del establecimiento o externos, mantener la salud física, mental e involucración con el medio.



Impacto

LOGRAMOS PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD A LAS PERSONAS MAYORES MAS VULNERABLES DE LA REGIÓN, QUE NECESITAN UN LUGAR DONDE SE PREOCUPEN DE TODAS SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA. ASÍ IMPACTAMOS POSITIVAMENTE TANTO EN NUESTROS RESIDENTES COMO EN SUS PERSONAS SIGNIFICATIVAS, SEMBRANDO UNA SEMILLA DE ESPERANZA EN LOS ULTIMOS TIEMPOS DE SU VIDA.





ACTIVIDAD PERSONAS MAYORES



ACTIVIDADES FESTIVAS

MEMORIA ANUAL ELEAM SAN FRANCISCO

DE ASÍS 2023

ENERO:

- Cumpleaños de los residentes mes de enero.
- Día de la actividad Física

FEBRERO:

- Cumpleaños de los residentes mes de febrero.

MARZO:

- Cumpleaños de los residentes mes de marzo.
- Celebración del día de la mujer.

ABRIL:

- Cumpleaños de los residentes mes de abril.
- Celebración pascua de resurrección.

MAYO:

- Cumpleaños de los residentes mes de mayo.
- Celebración del día del trabajador.
- Celebración del día de la madre.

JUNIO:

- Cumpleaños de los residentes mes de junio.
- Celebración Sagrado corazón de Jesús.

JULIO:

- Cumpleaños de los residentes mes de julio.

AGOSTO:

- Cumpleaños de los residentes mes de agosto.
- Celebración pasamos agosto.

SEPTIEMBRE:

- Cumpleaños de los residentes mes de septiembre.
- Celebración mes de la patria.

OCTUBRE:

- Cumpleaños de los residentes mes de octubre.
- Celebraciones manipuladoras de alimentos.
- Celebración del aniversario del Hogar.

NOVIEMBRE:

- Cumpleaños de los residentes mes de noviembre.
- Celebración día de la cuidadora.
- Celebración del día del TENS.

DICIEMBRE:

- Cumpleaños de los residentes mes de diciembre.
- Celebración de Navidad con los residentes.
- Celebración de año nuevo con los residentes.

ACTIVIDADES REALIZADAS CON LAS PERSONAS MAYORES DEL ELEM SAN FRANCISCO DE ASÍS AÑO 2023 DONDE SE ABORDAN LOS SIGUIENTES DERECHOS DE NUESTRAS PERSONAS MAYORES:

- **DERECHO A LA VIDA Y DIGNIDAD EN LA VEJEZ**
- **DERECHO A LA RECREACIÓN**
- **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA**
- **DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD**
- **DERECHO A LA EXPRESIÓN**

REGISTROS VISUALES.





























ADULTOS MAYORES 2023-2024.

AÑO 2023:

- HOMBRES 30; Y
- MUJERES 40.

AÑO 2024 AL 28 DE JUNIO:

- HOMBRES 30; Y
- MUJERES 38.

PERFIL DE INGRESO DE ADULTOS MAYORES.

No existe ningún condicionamiento económico para la internación de residentes a los espacios del ELEAM San Francisco de Asís de Gorbea, lo anterior sin perjuicio de eventuales regímenes de donaciones que se puedan analizar caso a caso.

A la fecha el ELEAM requiere

- QUE EL POSTULANTE MAYOR DE 60 AÑOS;
- CERTIFICADO MÉDICO, TRATAMIENTO ACTUAL Y ÚLTIMOS EXAMENES (ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 2 MESES);

- REGISTRO SOCIAL DE HOGARES QUE DE CUENTA DE QUE EL POSTULANTE SE ENCUENTRA ENTRE EL 60% DE LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL PAÍS;
- INDICE DE BARTHEL Y KATZ QUE REGISTRE AL MENOS 10 PUNTOS Y 1 PUNTO RESPECTIVAMENTE.;
- INFORME SOCIAL QUE DE CUENTA DE LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD QUE AFECTEN AL POSTULANTE;
- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A FONASA;
- ESTADO NUTRICIONAL COMPATIBLE CON LAS ATENCIONES RESIDENCIALES; Y
- QUE ADULTO MAYOR NO PRESENTE UNA PATOLOGÍA DE BASE AGUDA O CRÓNICA QUE REQUIERA ATENCIÓN ESPECIALIZADA CONSTANTE Y QUE NO LA PUEDA CUBRIR EL ELEM.

CUESTIONES ECONÓMICAS.

El Establecimiento de Larga Estadía de Adultos Mayores San Francisco de Asís de Gorbea no cobra ninguna tarifa por la internación de nuevos residentes. Asimismo, los residentes actuales tampoco deben pagar una mensualidad. En ambos casos, esto es sin perjuicio de las eventuales donaciones que se reciben.

El ELEM de Ancianos San Francisco de Asís de Gorbea cuenta con subvenciones anuales de parte del Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Servicio de Salud Araucanía Sur, además de ingresos en base a donaciones, cuyo origen proviene de aportes privados de terceros, y de pensiones de residentes, en este último caso corresponde a parcialidades acordadas de mutuo acuerdo con los residentes y en su defecto por sus respectivos apoderados, aportadas para financiar las operaciones regulares del establecimiento.

En lo referente a los ingresos estos constan en los balances acompañados para efectos de la inscripción en el registro de donatarios de la Ley N°21.440, aunque sin perjuicio de lo anterior se hace presente que el hogar recibe subvenciones estatales de parte de Senama y Servicio de Salud, según se da cuenta en los antecedentes contables acompañados al Registro de Donatarios de la Ley 21.440.



JFR/AME/mfl

JFR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº A-23 07378

TEMUCO, 01 AGO 2019

VISTOS estos antecedentes:

1. Solicitud del interesado, **D. MARÍA DEL CARMEN BELLO VELÁSQUEZ**, RUN Nº **6.137.281 - 4**, representante legal de la "**CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**", RUT **81.891.504 - 7**, para que se le otorgue modificación de la Autorización Sanitaria de funcionamiento, por cambio del representante legal del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, denominado "**HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS**", ubicado en calle José Miguel Carrera Nº 851, de la Ciudad de Gorbea.
2. Resolución Exenta Nº 01586/30.01.2014, que autoriza el funcionamiento del Establecimiento, con una capacidad total de **80** residentes, nominando a D. Sabina Soto Vidal RUN Nº 16.508.365 - 2, como Director Técnico.
3. Resolución Exenta Nº 026373/11.09.2017, que autoriza el cambio de Director Técnico, nominando a **D. MAYRA NICOLE HERRERA GARCÍA**, RUN **18.588.145 - 5**, en su calidad de Enfermera.
4. Resolución Exenta Nº 06178/13.07.2018, que autoriza el cambio de Representante legal, nominando a D. Nelly Inés Jaramillo Pacheco, RUT 6.629.355 - 6.
5. Carta de notificación asumo de funciones de D. María Paz Valenzuela Gutiérrez, RUN 17.726.504 - 7, en su calidad de Enfermera, como Director Técnico subrogante.
6. Expediente con documentos e Informes del CAP Nº **125397** del Dpto. de Acción Sanitaria, que avalan el cumplimiento de las exigencias mínimas para que funcione un establecimiento de estas características.
7. Comprobante de pago Nº 19S0902-14625/31.07.2019.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1. DFL Nº 725/68 Código Sanitario.
2. D.S. Nº 14/2010 "Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores".
3. D.L. Nº 2763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud, Modificado por Ley Nº 19.937.
4. DFL Nº 1/06 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.

5. **NOTIFÍCASE** la presente resolución al interesado por la Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas, haciendo entrega de copia íntegra de la misma.

Por Orden de la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Araucanía

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



The image shows a circular official stamp on the left and a handwritten signature in blue ink on the right. The stamp contains the text: "SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD", "JEFE", "Depto. Acción Sanitaria Regional", and "REGION DE LA ARAUCANIA". The signature is written over the stamp and extends to the right.

JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA(s)
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SPMPF N° 379/31.07.2019

DISTRIBUCION:

1. Interesado (2)
2. Unidad Profesiones Médicas/Paramédicas
3. Of. Partes (2)
4. Estadística. D. Giovanni Pacheco

AOV/MFL/nbq

J Ba

RESOLUCIÓN EXENTA N° A-23

19492

TEMUCO, 02 DIC 2021

VISTOS estos antecedentes:

1. Solicitud del interesado, **D. MARÍA DEL CARMEN BELLO VELÁSQUEZ**, RUN **6.137.281- 4**, representante legal de la "**CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**", RUT **81.891.504 - 7**, para que se le otorgue modificación de la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento por cambio del Director Técnico del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, denominado "**HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS**", ubicado en calle José Miguel Carrera N°851, de la Ciudad de Gorbea.
2. Resolución Exenta N° 01586/30.01.2014, que autoriza la instalación y funcionamiento del Establecimiento, con una capacidad total de 80 residentes, nominando a D. Sabina Soto Vidal, RUN N° 16.508.365 - 2, como Director Técnico.
3. Resolución Exenta N° 026373/11.09.2017, que autoriza el cambio de Director Técnico, nominando a D. Mayra Nicole Herrera García, RUN 18.588.145 - 8, en su calidad de Enfermera.
4. Resolución Exenta N° 06178/13.07.2018, que autoriza el cambio de Representante legal, nominando a D. Nelly Inés Jaramillo Pacheco, RUN 6.629.355 - 6.
5. Resolución Exenta N° 07378/01.08.2019, que autoriza el cambio de Representante legal, nominando a D. María del Carmen Bello Velásquez, RUN 6.137.281 - 4.
6. Carta de Asumo de Director Técnico del Establecimiento **D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ SALINAS**, RUN **19.529.937 - 4**, en su calidad de Kinesiólogo.
7. Carta de Asumo Director Técnico Subrogante del Establecimiento **D. LILIAN PAOLA HERNÁNDEZ COFRÉ**, RUN **14.224.512 - 4**, en su calidad de Enfermera.
8. Expediente con documentos e Informes del CAP N° **134988** del Dpto. de Acción Sanitaria, que avalan el cumplimiento de las exigencias mínimas para que funcione un establecimiento de estas características.
9. Comprobante de pago N° 2109445470/16.09.2021
10. Dejase sin efecto Resolución Exenta N°10476/30.09.2021, por error de digitación correspondiente al punto N°6 de los vistos.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1. DFL N° 725/68 Código Sanitario.
2. D.S. N° 14/2010 "Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores".
3. D.L. N° 2763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud, Modificado por Ley N° 19.937.
4. DFL N° 1/06 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
5. D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
6. Decreto Exento N° 27/04.08.2020 que designa a D. Gloria Rodríguez Moretti como Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.

5. D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
6. Decreto N° 49/27.03.2018, que designa como Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, a D. Katia Guzmán Geissbühler.
7. Res. Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.
8. Res. Exenta N° 14269/ 25.08.2009 que delega facultades en el Jefe Departamento de Acción Sanitaria.
9. Res. Exenta N° D9 - 08253/26.09.2018 que nombra a D. Alex Olivares Vega, como Jefe del Departamento de Acción Sanitaria.
10. Resolución Exenta N° 05369/13.06.2018 que modifica la Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 en el punto N° 2 y el punto N° 5.
11. Res. Exenta N° 31344/22.12.2015 que modifica el orden de subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria.
12. Res. N° 07/26.03.2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE**, la modificación de la resolución señalada en el punto número 4 de los vistos, por cambio del Representante Legal, del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, denominado "**HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASÍS**", propiedad de la "**CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**", RUT **81.891.504 - 7**, ubicado en Calle José Miguel Carrera N° 851, de la Ciudad de Gorbea. Con una capacidad total de **80** residentes.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la Dirección Técnica continuará a cargo de **D. MAYRA HERRERA GARCÍA**, RUN **18.588.145 - 5**, siendo subrogada por D. María Paz Valenzuela Gutiérrez, RUN 17.726.504 - 7, ambas en su calidad de Enfermera. Quienes serán responsables ante la Autoridad Sanitaria de aspectos técnicos y administrativos, y velara que se cumplan las disposiciones contenidas en el Decreto N° 14/2010, Normas técnicas ministeriales y del Código Sanitario.
3. **ESTABLÉCESE**, que toda **modificación relacionada con infraestructura, recursos humanos, equipamiento, procedimientos y funcionamiento, efectuada posterior a la presente autorización, debe ser autorizada por la autoridad sanitaria**. La presente Resolución tiene validez de tres años, renovándose automáticamente, mientras se mantengan las condiciones en que fue dictada.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, producirá la inmediata revocación de la autorización otorgada por la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Libro Décimo Título III del Código Sanitario.